



VISTOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
3. El Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones como alcalde, don Pablo Fuentes Vallejos.
4. Decreto Alcaldicio N°936 del 5 de junio de 2023, el cual se Delega a contar del 6 de junio de 2023, firma de documentos bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde", en la Director Comunal de Planificación y en sus subrogantes o suplentes para autorizar y firmar las adquisiciones del municipio.
5. Decreto Alcaldicio N°1918 del 29 de septiembre de 2023, mediante el cual se aprueban las Bases, designa comisión evaluadora y se autoriza a Licitarse el **"SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA EFECTUAR EL RIEGO DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA"**.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere la ejecución del **"SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA EFECTUAR EL RIEGO DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA"**.
2. Que, cuenta con un presupuesto estimado de **\$10.000.000** (Diez millones de pesos) IVA incluido, el cual se cargara al ítem presupuestario 215-22-08-003 "Servicios de mantención de jardines".
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar las contrataciones y de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de ejecutar los proyectos señalados.
4. Que, se realizó un primer llamado a licitación pública ID 1738-52-LE23 mediante decreto alcaldicio N°1918 del 29 de septiembre de 2023.
5. Que, dentro del plazo de recepción de ofertas se presentaron dos oferentes quienes no presentaron la totalidad de los antecedentes solicitados por lo que fue imposible su evaluación por parte de la comisión según se detalla en el acta de fecha 11 de octubre de 2023.
6. Que, se necesita llevar a cabo el servicio de arriendo de camión aljibe para efectuar el riego de áreas verdes de la comuna por lo que es necesario realizar un nuevo proceso licitatorio.
7. Que, según lo establecido en el artículo 25 del decreto 250 que "Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", "Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas".
8. Que, como en esta oportunidad el servicio de arriendo de camión aljibe se ha considerado que se trata de bienes de simple y objetiva especificación por lo que conllevan un esfuerzo menor para la preparación de ofertas, se publica con una antelación al cierre de ofertas de 5 días corridos.
9. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.
10. En la eventualidad que, al momento de la apertura electrónica uno o más de los integrantes de esta comisión evaluadora, manifestara conflictos de intereses, o presentara algún motivo ajeno a su voluntad, que le imposibilite participar de la evaluación, quedara inmediatamente al margen de dicha comisión, el que deberá ser reemplazado por los funcionarios que jerárquicamente lo reemplacen o subroguen. De proseguir con el conflicto de interés, será el Alcalde quien designe a través de un decreto a su reemplazo.

Recibido
Sec. PLAN
19/10/23
15:10



11. Que el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E) del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: "Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones".
12. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro
DECRETO:

1. **DECLARESE DESIERTA** Licitación Pública del "**SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA EFECTUAR EL RIEGO DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA**" ID 1738-52-LE23.
2. **APRUEBASE** las Bases, especificaciones técnicas y sus anexos, si los hubiera, correspondientes a la propuesta Pública para la ejecución del "**SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA EFECTUAR EL RIEGO DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA SEGUNDO LLAMADO**" con una vigencia desde aceptada la orden de compra por parte del proveedor 60 días.
3. **LLÁMESE** a licitación pública para la ejecución del "**SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA EFECTUAR EL RIEGO DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA SEGUNDO LLAMADO**".
4. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, el llamado Licitación Pública con una antelación de 5 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.
5. **NOMBRASE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:
 - Sr(a). Darinka Ortizaga Vásquez, Asistente Administrativo, o quien la (o) subrogue.
 - Sr(a). José Bravo Gómez, Profesional SECPLAN o quien la(o) subrogue.
 - Sr(a). Eduardo Cancino Rosson, Jefe de Adm. y Finanzas, o quien la(o) subrogue.
6. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.
7. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la "Ley del Lobby" de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esta Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.
8. **IMPÚTESE** el gasto al ítem presupuestario 215-22-08-003 "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE JARDINES**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EJP/CBN/JCP/ncm.
DECRETO N° 651



ERIC JARA PARRA
SECPLAN
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE